



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA ASISTENCIA AL CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBEROS DE NUEVO INGRESO (AÑO 2009)

Primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo, el curso de formación de bomberos de nuevo ingreso (proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 14 de fecha 26 de enero de 2007) tendrá carácter obligatorio para los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas y para aquellos integrados en la lista de reserva aprobada por el Comité Ejecutivo de este Consorcio en acuerdo adoptado el pasado 22 de diciembre de 2008.

Segundo: No obstante lo anterior, se dispensa de la realización del mismo a aquellos aspirantes que acrediten o respecto a los que conste que realizaron el curso de idéntico contenido impartido por este Consorcio a partir del mes de abril del año 2004 en el marco del anterior proceso selectivo convocado (BOP nº 48, de 14 de abril de 2003).

Tercero: Asimismo, previa solicitud de los interesados, podrá valorarse la posibilidad de dispensa a aquellos aspirantes que hayan realizado un curso de de similares características y de igual o superior carga lectiva impartido por una institución pública en los últimos cinco años.

Cuarto: La incomparecencia o inasistencia al curso en los términos de lo dispuesto en el apartado siguiente supondrá para los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y para los aspirantes incluidos en la lista de reserva, su exclusión de dicha lista.

Quinto: Se considerará incomparecencia del aspirante la no personación del mismo el día de inicio del curso y, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como inasistencia una ausencia superior al 5% de las horas lectivas del mismo. Como excepción, podrán considerarse, en uno y otro caso, aquellas ausencias motivadas por circunstancias graves e imprevistas debidamente acreditadas. En tales casos, corresponderá al Tribunal calificador adoptar una decisión al respecto cuando se trate de funcionarios en prácticas y a la Gerencia cuando se trate de aspirantes incluidos en la lista de reserva.

Sexto: Podrá ser asimismo motivo de exclusión del curso con los efectos que procedan, la actitud indisciplinada del aspirante durante la celebración del mismo. En tal caso, el asunto será elevado al Comité Ejecutivo para la adopción de una decisión definitiva.

Séptimo: En el supuesto de que se produjera alguna baja por cualquier circunstancia y en cualquiera de los dos colectivos antes mencionados, la Gerencia del Consorcio, por delegación del Comité Ejecutivo, podrá valorar la posibilidad de solicitar del Tribunal Calificador una relación complementaria con los siguientes aprobados del proceso selectivo al objeto de su incorporación inmediata al curso.



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

Octavo: La presente Instrucción será publicada en la página web institucional de este Consorcio y en el Boletín Oficial de La Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.

EL GERENTE

Joaquín Delgado Feliciano